



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0685 -2013-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 31 DIC. 2013

VISTO; el Informe N° 094-2013-GRA-GRI-ICCH/MVP-RO, Decreto N° 12656-2013-GOB.REG.AYA/GG-SGO, Oficio N° 2411-2013-GRA/GG-GRI-SGO, Decretos N°s 6944-2013-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 18218-2013-GRA/GG-ORADM, 17455-2013-GRA/ORADM-ORH y 2249-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en quince folios, sobre prórroga y renovación de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0405-2013-GRA/PRES-GG, se ha contratado los servicios personales del señor **ELY JAIME CORAS DE LA CRUZ**, para desempeñar funciones en el cargo de Asistente Administrativo en el Proyecto: Construcción Canal de Irrigación CCochoq Huayllay del Distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho, con periodo de vigencia del 01 de agosto al 30 de setiembre 2013;

Que, a través del Informe citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Residente de obras del Proyecto: Construcción Canal de Irrigación CCochoq Huayllay del Distrito de Vinchos-Huamanga-Ayacucho, solicita la prórroga del contrato de servicios personales del referido profesional señalado en el considerado precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexo N° 04 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de octubre y 01 de diciembre al 30 de diciembre 2013, según Decreto N° 17455-2013-GRA/ORADM-ORH;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para



obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 003-2012-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°1098-2012-GRA/PRES;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 760-2013-GRA/PRES.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG./PROYECT ACT/AI/OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | META/PROYECTO |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------|---|
| Bach. ELY JAIME CORAS DE LA CRUZ | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 0042 2110614 4000099 | s/. 2,000.00 | 01/10/2013 AL 31/10/13 | 208-CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ HUAYLLAY-VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO |

ARTICULO SEGUNDO.- RENOVAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, el contrato de servicios personales del servidor eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | PROG./PROYECT ACT/AI/OBRA | R.U.M | VIGENCIA DE CONTRATO | META/PROYECTO |
|----------------------------------|--------------------------|----------------------------|--------------|------------------------------|---|
| Bach. ELY JAIME CORAS DE LA CRUZ | ASISTENTE ADMINISTRATIVO | 0042 2110614 4000099 | s/. 2,000.00 | 01/12/2013 AL 30/12/13 | 208-CONSTRUCCIÓN CANAL DE IRRIGACIÓN CCOCHAQ HUAYLLAY-VINCHOS-HUAMANGA-AYACUCHO |



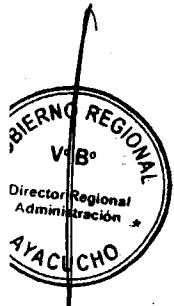
ARTICULO TERCERO.- Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO CUARTO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPF.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.23.43 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL
Dr. RICHARDO PRADO RAMOS
GERENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abcs. LEONCIO NUÑEZ ROMERO
SECRETARIO GENERAL